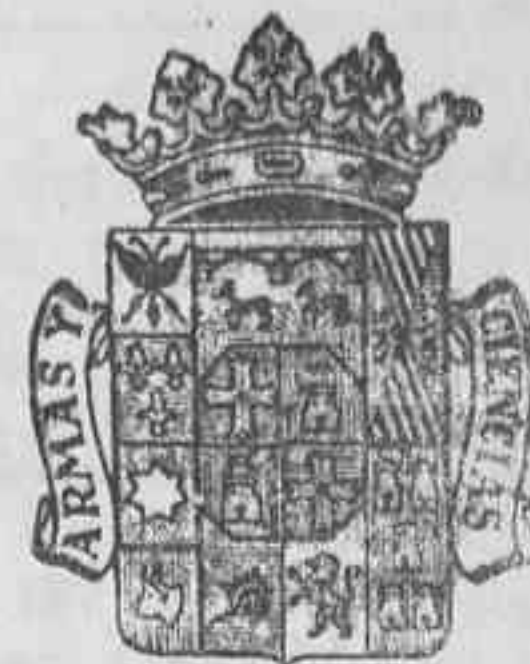


BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 13 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Viernes, 9 de noviembre de 1990

Núm. 135

Administración Provincial

Ministerio de Industria y Energía

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Dirección Provincial de Palencia

RESOLUCION por la que se establecen los nuevos precios de aplicación de GAS PALENCIA, S. A., para el suministro de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales en el área concesional de Palencia, de acuerdo con la Orden Ministerial de 27 de julio de 1990, sobre modificación de precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 27 de julio de 1990, sobre tarifas y precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y Comerciales, (Boletín Oficial del E. de 3 de agosto de 1990), fija en su apartado 1.º los precios de venta al público para los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales. Asimismo, en su apartado segundo, faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía para determinar para cada una de las Empresas Distribuidoras de gases combustibles y áreas concesionales los precios de venta de dichos gases combustibles.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º)—Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales efectuados por GAS PALENCIA, S. A., en el área concesional de Palencia. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

2.º)—La Empresa Distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales de carácter general, otras tarifas y precios distintos de los incluidos en el citado Anexo.

3.º)—En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la presente Resolución, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un período mínimo de doce meses.

4.º)—La prestación de suministros comerciales de gas natural para cogeneración de energías eléctricas y térmica será facultad de la Empresa Distribuidora, siendo las cláusulas de contratación resultado de un acuerdo entre ambas partes. El precio del gas natural correspondiente a este tipo de suministro será pactado entre las partes contratantes y notificado a la Dirección General de la Energía del Ministerio de

Industria y Energía por la Empresa Distribuidora, de forma individualizada para cada contrato, cada vez que se modifique su valor.

5.º)—Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el Anexo, que acompaña a la presente Resolución, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

6.º)—Los nuevos precios que figuran en el Anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 4 de agosto de 1990, fecha de entrada en vigor de la Orden de 27 de julio de 1990, sobre tarifas y precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales. Por tanto, las facturaciones de los consumos que correspondan al período que incluya la fecha citada, se calculará repartiéndolo proporcionalmente el consumo total, correspondiente al período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

7.º)—Los nuevos precios que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, deberán ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento de los usuarios.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.
—La Directora General (ilegible).

A N E X O
GAS PALENCIA, S. A.

Tarifas y precios, de gas natural de 10,15 te/ m³ de PCS, para usos domésticos y comerciales, en el área concesional de Palencia

TARIFAS	LIMITES DE APLICACION <i>Termias/año</i>	TERMINO FIJO <i>Ptas./mes</i>	TERMINO ENERGIA		
			<i>Ptas./te.</i>	<i>Ptas./kwh</i>	<i>Ptas./m³ 10,15 te/m³</i>
<i>Usos domésticos:</i>					
D1.—Usuarios de pequeño consumo ...	Hasta 5.000	295	5.658	4.866	57.429
D2.—Usuarios de consumo medio ...	Superior a 5.000	662	4.777	4.108	48.487
D3.—Usuarios de gran consumo ...	Superior a 50.000	7.133	3.224	2.773	32.724
<i>Usos comerciales:</i>					
C1.—Usuarios de pequeño consumo ...	Hasta 40.000	590	5.658	4.866	57.420
C2.—Usuarios de consumo medio ...	Superior a 40.000	3.527	4.777	4.108	48.487
C3.—Usuarios de gran consumo ...	Superior a 120.000	19.057	3.224	2.773	32.724

4622

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.288)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en calle Afueras, s/n., Osorno, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Subestación 30/12 KV, 12 MVA, con celda de reserva para otro transformador.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Modesto Lafuente, núm. 8; 34002 Palencia.

Palencia, 15 de octubre de 1990. — El Delegado Territorial, Jesús María Castro Asensio.

4379

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Carreteras

DEMARCACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expediente de Expropiación Forzosa MUTUOS ACUERDOS

OBRAS: "Acondicionamiento Carretera Nacional 611 de Palencia a Santander, P. K. 113/122. Tramo: Quintanilla - Mataporquera".

Término municipal: VILLANUEVA DE HENARES (Pa'encia).

CLAVE: 1 - P - 259.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 21 de noviembre de 1990, a partir de las trece horas, se procederá en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—Doña Trinidad García Campos.

—Don Agustín Arroba Ruiz.

—Herederos de Jaime Humada Gutiérrez.

Valladolid, 24 de octubre de 1990.— El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

4614

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Carreteras

DEMARCACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expediente de Expropiación Forzosa MUTUOS ACUERDOS

OBRAS: "Acondicionamiento CN-611 de Palencia a Santander. P. K. 11/54. Tramo: Palencia - Osorno".

Término municipal: VILLALOBON "Palencia).

CLAVE: 1 - P - 275.B.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 27 de noviembre de 1990, a partir de las doce treinta horas, se procederá en el Ayuntamiento de Villalobón al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—Don Leandro Sánchez Villegas y don Angel García García.

—Don José Sánchez Gómez y 6 más.

—Jefesa, S. A.

—Don Gregorio Gútez Amor.

—Doña Catalina Simón Rebollar y 4 hermanos.

Valladolid, 24 de octubre de 1990.

—El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

4621

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA
UNIDAD DE RECAUDACION**

EDICTO

Don Vicente Alonso García, Jefe de la Unidad de Recaudación, de la Delegación de Hacienda de Palencia.

Hago saber: Que en las correspondientes certificaciones de descubierto, por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación, ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Que habiéndose intentado la notificación por correo, y resultando unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio o haber sido rehusada, los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la Providencia an-

terior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, así como en la Delegación de Hacienda, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin comparecer o sin pagar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes: a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive. b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de

cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive. (Art. 101 R. G. R.).

2.º—Que contra la Providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria, y 95-4 del R. G. de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en plazo de quince días hábiles, igualmente, ante el Tribunal Económico - Administrativo de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190, del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

Contribuyente	Domicilio	Núm. Certf. descubierto	Concepto del débito	Totales
Fernando Curieses Martín	Palencia	780/90	Sucesiones	349.656
Benloga, S. A.	Idem	826/90	Transmisiones	733.448
El mismo	Idem	836/90	Actos Jurídicos	3.541
El mismo	Idem	825/90	Transmisiones	35.414
Jesús Aguado Pérez	Revenga de Campos	3602/90	Denuncias	12.000
Aurora Albillo Vázquez	Palencia	3531/90	Sanción Tráfico	2.400
Juan-Antonio Alonso Arias	Baños de Cerrato	3152/90	Idem	4.800
María Carmen Alonso Maestro	Palencia	3789/90	Idem	36.000
Luis-Angel Antolín Blanco	Idem	3736/90	Idem	6.000
Eduardo-S. Antolín García	Idem	3384/90	Idem	2.400
Heliodoro Arroyo Lagartos	Idem	3170/90	Idem	2.400
Fernando Baquero Gutiérrez García	Idem	3167/90	Idem	9.600
Alejandro Blanco Bravo	Paredes de Nava	1206/90	Intereses Demora	1.878
Antonio-J. Bueno Reglero	Palencia	3412/90	Sanción Tráfico	18.000
Javier Calderón Ramos	Idem	2968/90	Idem	14.400
Alberto Calvo Isla	Torquemada	3181/90	Idem	6.240
María Paloma Calzado Cantera	Baños de Cerrato	2997/90	Idem	24.000
La misma	Idem	3084/90	Idem	2.400
Victorina Campesino Iglesias	Palencia	3413/90	Idem	9.600
Teresa Cano López	Idem	3518/90	Idem	2.400
Máximo Carrasco Carretero	Idem	3363/90	Idem	2.400
Jesús Castro Martínez	Idem	3529/90	Idem	2.400
Susana Domínguez Álvarez	Idem	3157/90	Idem	1.200
La misma	Idem	3164/90	Idem	1.200
Avelino Elices Pérez	Lantadilla	3830/90	Idem	6.000
Julián Espinosa San José	Palencia	2920/90	Idem	2.400
El mismo	Idem	2923/90	Idem	3.000
El mismo	Idem	2924/90	Idem	12.000
El mismo	Idem	2925/90	Idem	12.000
Alberto Fernández Aguado	Idem	2811/90	Idem	2.400
Dionisio Fernández García	Idem	2856/90	Idem	12.000
Gregorio Fernández Ramos	Idem	1019/90	Sanción Tributaria	30.000

<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Núm. Certf. descubierto</i>	<i>Concepto del débito</i>	<i>Totales</i>
José María Fran Aguera	Palencia	3041/90	Sanción Tráfico	
Rafael Gabarres Maya	Idem	3510/90	Idem	14.400
Adolfo Gabarri Jiménez	Idem	3547/90	Idem	34.800
Cecilio García Gómez	Idem	894/90	Sanción Tributaria	6.000
José-Luis Garrido Espina	Idem	3013/90	Sanción Tráfico	30.000
José María Gil Villa	Idem	743/90	Multa Coercitiva	2.400
Rubén Gómez Montes	Idem	3107/90	Sanción Tráfico	18.000
Angel González Andrés	Idem	3402/90	Idem	2.400
César González Criado	Idem	3883/90	Idem	18.000
Doroteo González Pastor	Idem	3730/90	Idem	18.000
Félix Gonzalo Alvarez	Idem	3558/58	Idem	9.600
Fernando Gonzalo Barrionuevo	Idem	2946/90	Idem	4.800
José-Miguel González Menéndez	Idem	2881/90	Idem	14.400
Modesto González Pescador	Paredes de Nava	2179/90	Idem	2.400
El mismo	Idem	2182/90	Idem	12.000
El mismo	Idem	2386/90	Idem	12.480
José-Luis Helguera García	Palencia	2955/90	Idem	12.000
Angel Hernández Hernández	Idem	2930/90	Idem	1.200
María Fátima Iglesias Tejeiro	Idem	2785/90	Idem	3.000
Alvaro Inclán Alonso	Idem	2998/90	Idem	4.800
Alejandro Jiménez Fernández	Idem	2942/90	Idem	9.600
Ismael López Hermoso	Idem	2943/90	Idem	60.000
El mismo	Idem	2944/90	Idem	6.000
Luis López de Linares Garayo	Idem	2988/90	Idem	6.000
José María Magdaleno Blanco	Idem	975/90	Idem	4.800
Ana Isabel Martín Díaz	Idem	3548/90	Intereses de Demora	10.459
José María Martín Pesquera	Idem	3794/90	Sanción Tráfico	2.400
Julia Martínez del Barrio	Grijota	3794/90	Idem	34.800
Luis de los Mozos Martínez	Palencia	720/90	Transmisiones	100.670
Julián Nieto Frontela	Idem	688/90	Idem	995
Jesús María Nieto Pastor	Idem	684/90	Idem	8.213
José Javier Pajares Barcenilla	Idem	3459/90	Sanción Tráfico	6.000
Rosa María Pajares Teresa	Idem	819/90	Actos Jurídicos	12.388
Leandro Palacios Fernández	Idem	3493/90	Sanción Tráfico	18.000
Luis-Francisco Pancorbo Cabañero	Idem	2847/90	Idem	18.000
Francisco Pérez Alonso	Idem	3061/90	Idem	2.400
Evilasio Pérez Pinillos	Idem	692/90	Idem	7.422
Francisco Javier Ramírez Azenjo	Espinosa de Cerrato	3528/90	Transmisiones	2.400
Juan-Carlos Rebolledo Manuel	Sanción Tráfico	1071/90	Sanciones Tributarias	30.000
Juan-Manuel Rodríguez Monge	Palencia	3423/90	Sanción Tráfico	6.240
El mismo	Idem	2798/90	Idem	18.000
Jesús Ruiz Rey	Idem	3392/90	Idem	9.600
Emilio-Antonio Salvador Donis	Torremormojón	676/90	Transmisiones	659
Pedro Joaquín Sanchiz Núñez	Palencia	3404/90	Sanción Tráfico	14.400
El mismo	Idem	2965/90	Idem	4.800
José-Antonio Sancho de Diego	Idem	3065/90	Idem	48.001
Luis-Alfonso Sevilla Diez	Astudillo	3565/90	Idem	9.600
Juan-Carlos Simal Ortega	Palencia	3114/90	Idem	2.400
Angel Soler López	Idem	1008/90	Sanciones Tributarias	6.000
Angel-Arturo Tamayo Revilla	Baños de Cerrato	3010/90	Sanción Tráfico	2.400
César Tapia Melgar	Espinosa de Cerrato	3745/90	Idem	2.400
José-Ramón Tejedo Montilla y otro	Palencia	1039/90	Sanciones Tributarias	30.000
Marcelino Trigueros Aguado	Idem	705/90	Transmisiones	46.110
Juan Carlos Urbón Castrillejos	Villaumbrales	764/90	Actos Jurídicos	18.546
Urbano Vaz del Toro	Palencia	3180/90	Actos Jurídicos	9.600
Román Vega Pérez	Idem	2956/90	Sanción Tráfico	2.400
Simón Velasco Merino	Idem	2862/90	Idem	9.600
Eusebio Villota González	Idem	2786/90	Idem	9.600
Antonio José Zamora Viñas	Idem	3479/90	Idem	14.400
Mariano Zamora Viñas	Idem	3138/90	Idem	2.400
Abel Gober y Hermanos, S. A.	Idem	2852/90	Idem	2.400
Focotex, S. L.	Idem	769/90	Idem	13.259
El mismo	Idem	1239/90	Transmisiones	2.400
Nuevo Estilo M. y Decoración, S. A.	Idem	1240/90	Sanciones Tributarias	12.000
	Idem	767/90	Idem	81.438
			Transmisiones Expte.	

<i>Contribuyente</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Núm. Certf. descubierto</i>	<i>Concepto del débito</i>	<i>Totales</i>
Sociedad Ag. Transformación, 4923-457	Villamartín	964/90	Intereses de Demora	23.482
Juan-José Aguado Nieto	Palencia	3870/90	Sanción Tráfico	2.400
Pedro-José Agudo González	Idem	834/90	Actos Jurídicos	36.108
Tomás Ainsua Díaz Peña	Idem	1237/90	Sanciones Tributarias	2.400
El mismo	Idem	1238/90	Idem	6.000
Miguel-Angel Alcalde Muñoz	Villamuriel	1070/90	Idem	2.400
Jesús-Miguel Alconero Llorente	Palencia	3504/90	Sanción Tráfico	4.800
María Antonia Alonso Ramírez	Idem	3864/90	Idem	18.000
Antonio Sánchez Villaverde, S. A. ...	Idem	1205/90	Intereses de Demora	9.139
Gaspar Arroyo Ordóñez	Idem	3728/90	Sanción Tráfico	12.000
Luis-Segundo Arroyo Royo	Idem	1228/90	Intereses de Demora	18.128
El mismo	Idem	1229/90	Idem	15.121
Esther Barreda Gómez	Idem	1173/90	Sanciones Tributarias	30.000
Juan-Carlos Cantera Fernández	Villaviudas	4069/90	Sanción de Tráfico	19.200
José María Fdez. de la Reguera Calle	Palencia	4053/90	Idem	600
El mismo	Idem	4054/90	Idem	6.000
El mismo	Idem	4079/90	Idem	6.000
Consuelo Fontán López	Idem	835/90	Actos Jurídicos	59.650
Cecilio García Gómez	Idem	1208/90	Sanciones Tributarias	30.000
César-Roberto García Moral	Idem	824/90	Transmisiones	8.658
Alfonso-María González Rico	Idem	4231/90	Sanción Tráfico	2.400
José-Félix Guerra Pardo	Villarramiel	3914/90	Idem	2.400
José María Hernández Jiménez	Palencia	3784/90	Idem	34.800
Fernando Herrero Negro	Idem	3511/90	Idem	2.400
Alvaro Inclán Alonso	Idem	3537/90	Idem	2.400
Industrias Alconero, S. A. L.	Ampudia	1201/90	Sanción Tributaria	38.400
José-Antonio Jiménez Jiménez	Palencia	4186/90	Sanción Tráfico	60.000
José-Orlando Lozano Prieto	Idem	1197/90	L. Fiscal Industrial	43.807
Roberto-Javier Luzar Tudanca	Idem	667/90	Transmisiones	966
Ignacio Martín Cagigal	Idem	4091/90	Sanción Tráfico	9.600
María Pilar Martínez Azcoitia Mnez. ...	Idem	905/90	Acta de Sucesiones	1.772.854
Hípólito Martínez Parrado	Idem	53/90	Recursos Eventuales	7.200
El mismo	Idem	54/90	Idem	7.200
El mismo	Idem	55/90	Idem	6.000
El mismo	Idem	56/90	Sanción Tráfico	9.600
El mismo	Idem	57/90	Idem	2.400
Gabriel Montoya Jiménez	Idem	3936/90	Idem	34.800
María Teresa Moreno Ubide y otro ...	Idem	790/90	Actos Jurídicos	24.726
José-Antonio Núñez Torres	Baños de Cerrato	3919/90	Sanción Tráfico	3.000
Guillermo Pascual Ortega	Palencia	899/90	Transmisiones	100.122
Ovidio Pérez Pinillos	Espinosa de Cerrato	4074/90	Sanción Tráfico	39.000
Nicanor Ramos Hijosa	Palencia	3946/90	Idem	24.960
Bernabé Rodríguez Escudero	Baños de Cerrato	3799/90	Idem	3.000
José María Ruiz Calvo	Palencia	3780/90	Idem	18.000
María Angela San Juan Cuesta	Idem	3886/90	Idem	14.400
María Rosario-Yolanda Sánchez Martín	Idem	872/90	Transmisiones Liquid.	22.063
Marcelo-Eduardo Sánchez Sánchez ...	Idem	908/90	L. Fiscal Industrial	1.111
Alfonso Serrano Serrano	Villalobón	3835/90	Sanción Tráfico	2.400
César Tapia Melgar	Palencia	3769/90	Idem	18.000
Encarnación Tejada Diez	Idem	837/90	Actos Jurídicos	4.950
Alfonso Tejido Pérez de Cea	Idem	3797/90	Sanción Tráfico	1.200
El mismo	Idem	3798/90	Idem	12.000
Urbano Vaz del Toro	Idem	3781/90	Idem	9.600
Risase, S. A.	Idem	550/90	L. Fiscal Industrial	259

Palencia, 30 de octubre de 1990. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Vicente Alonso García.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eduardo López Requejo y don Eugenio Balbás García, con domicilio en calle Girón de Velasco, 48 - Peñafiel (Valladolid), en concepto de peticionarios en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 60.000 litros segundo del río Pisuerga, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino a un aprovechamiento hidroeléctrico.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo.

Los informes oficiales son favorables recogiendo sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

Las reclamaciones habidas, en su caso, se han desestimado en cuanto se oponían al otorgamiento de la concesión, recogiendo igualmente en dicho condicionado los aspectos de las mismas relativos a los derechos de propiedad, reposición de servidumbres y perjuicios a terceros.

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento, queda definido entre la cota correspondiente al máximo nivel normal de embalse creado por la construcción de las obras y la cota del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal, con un salto bruto de 3,10 metros.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito por don Francisco Molero Giménez en diciembre 1986, con un presupuesto de ejecución material de 215.500.000 pesetas, en cuanto no se opongan a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar consistirá en dos turbinas verticales semi-Kaplan,

caudal nominal 30 metros cúbicos segundo cada una y equipo complementario, dos alternadores asíncronos de 800 KW. cada uno y transformador de potencia nominal 2.000 KVA., relación de transformación 13,2-20/0,4-0,23 KV, con una potencia instalada total de 1.300 KW.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en su defecto, de la notificación al concesionario, deberá presentar éste los Proyectos constructivos de detalle, tanto de obras e instalaciones ante esta Confederación Hidrográfica, como de equipos electromecánicos ante la Delegación Territorial que corresponda. En dicho Proyecto se justificará, con apoyo en los oportunos estudios geotécnicos, la idoneidad de la solución adoptada, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

a) Estación de aforos, dotada de limnógrafo registrador.

b) Dispositivos de control de nivel de embalse que permitan garantizar, en todo momento, un caudal vertiente por la coronación de la presa igual o superior al caudal ecológico.

c) Estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo, tal como dispone el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, de Presidencia del Gobierno (B.O.E. del 21-3-1986).

d) Instalación de una escala de peces, en el azud de toma.

e) Dispositivos de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbina.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar o imponer, durante la construcción de las obras, pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, que no alteren las características esenciales de esta concesión.

Tercera: Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del Proyecto constructivo y demás documentos complementarios, y deberán terminarse en el de treinta y seis (36) meses, a partir de la misma fecha anterior.

Cuarta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El concesionario deberá notificar a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero del Servicio que se designe, levantándose Acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como de las características esenciales de las obras e instalaciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el Acta por la autoridad competente.

Quinta: Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra, que no modifiquen dicho carácter, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Se declara de utilidad pública el aprovechamiento, a los efectos de aplicación de la legislación reguladora sobre expropiación forzosa.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

Sexta: La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río. La modulación vendrá fijada por la potencia de los grupos. No obstante, la Administración podrá obligar al concesionario a la instalación, o su cargo, de los dispositivos de control moduladores de caudal con las características que establezca.

El caudal que se concede tiene el carácter provisional y a precario, en épocas de estiaje si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de servidumbre de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos entre los puntos de toma y desagüe de la central, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

El caudal ecológico se fija en un mínimo de 4.650 litros segundo.

Séptima: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años, contados a partir de la fecha de inicio de la explotación parcial o total del aprovechamiento, que figurará en la aprobación del Acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los

derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

Octava: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o a la Confederación Hidrográfica, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionan o suplan las aguas utilizadas en el aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten. El abono de esos cánones y tasas no confieren al concesionario ningún derecho especial para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Novena: El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos interiores, y quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

Décima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuáticas, así como cuantas estén en vigor en materia industrial y ambiental.

Asimismo, está obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración, cuantos datos le sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

En particular, deberá remitir mensualmente las hojas del limnógrafo registrador de la estación de aforos a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Undécima: Esta concesión no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando de trate de Organismos de este mismo Departamento Ministerial.

Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta las

siguientes prescripciones impuestas en los distintos informes emitidos por Organismos Oficiales:

—Informe del Departamento de Explotación de la C.H.O. de fecha 19 de febrero de 1987, que dice:

“1.^a).—El caudal turbinado debe ser igual al que llega por el río, no debiéndose utilizar el efecto regulador del embalse creado.

2.^a).—La Confederación Hidrográfica del Duero no garantizará en ningún momento el caudal que llegará al salto, no teniendo el peticionario derecho a imponer incremento o disminución de caudales en los embalses que regulan el río, por encontrarse los caudales regulados asignados actualmente a otros usos.

3.^a).—En caso de otorgarse la concesión el peticionario deberá abonar el canon de regulación que corresponda, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento”.

—Informe de la Delegación Territorial en Palencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, de fecha 24 de junio de 1988, que dice:

—“Que se respete la condición de garantizar la circulación constante del azud de derivación, que haga posible el tránsito de peces, construyendo para ello si fuera necesario, la correspondiente escala”.

Duodécima: El depósito total constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras y previa petición del mismo.

Decimotercera: Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica. La concesión podrá revisarse en los casos previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas, tramitándose el expediente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 y siguiente del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, aún cuando se trate de simple sustitución de cualquiera de las máquinas existentes por otra de iguales características, debiendo indicarse la procedencia y nombre del constructor.

Decimocuarta: El derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga, se extinguirá por: Término del plazo concesional; por caducidad debido al incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o plazos fijados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años con-

secutivos, si fuese imputable al concesionario; y por expropiación forzosa, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes. La tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 al 169 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras e instalaciones construídas dentro del dominio público constituyen el aprovechamiento, desde las obras de derivación y toma hasta el desagüe del cauce público, incluyendo la maquinaria de producción y transformación y líneas de salida de la energía, así como las obras, terrenos y edificios adscritos al aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. — El Presidente: Firmado: José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 2 de octubre de 1990. — El Secretario General, Firmado: Isaac González Reñones.

4257

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

El Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de Palencia, Junta de Castilla y León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero,

autorización para la realización de obras de acondicionamiento del cauce del río Avión, en el término municipal de Buenavista de Valdavia (Palencia), así como la ocupación de los terrenos de Dominio Público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

—Acondicionamiento del cauce del río Avión en un tramo de 2.569 metros, en el término de Buenavista de Valdavia.

—Demolición de un puente existente en Renedo de Valdavia y desdragado de los terrenos que van a ser ocupados por el nuevo cauce.

—Construcción de un puente y un baden, sobre el río Avión en el término de Renedo de Valdavia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 10 de octubre de 1990.
—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4483

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de la Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 779. — Audiencia de Valladolid. Sección Primera.—El Ilus-

trísimo señor Presidente: Don Gregorio Galindo. — Ilmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro y don Juan Segoviano. — En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa. — La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y, seguido entre partes, de una y como demandantes-apelados, don Gonzalo Gutiérrez Vicario, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Reinoso de Cerrato y don Pedro-José Gutiérrez Vicario, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Reinoso de Cerrato, que han estado representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de otra, como demandada - apelante, "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" (RENFE), con domicilio social en Madrid, que ha estado representada por el Procurador don Federico López Ruiz y defendida por el Letrado don Pedro Luis Motobella Rodríguez, y como demandado - apelado, don Pedro Ayarza Pardo, mayor de edad, casado, guardabarrera y vecino de Venta de Baños, que no ha comparecido en el presente recurso, ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las sucesivas actuaciones en los Estrados de este Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — FALLAMOS. — Que debíamos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 30 de junio de 1989, dictada por el Juzgado de primera instancia de Palencia núm. uno, en los autos de que dimana la presente apelación, imponiendo las costas del recurso a la parte apelante. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Gregorio Galindo, José-Luis de Pedro, Juan Segoviano. —Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia de Valladolid, en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Firmado: Fernando Martín Ambiel. — Rubricado. — Concuerda bien y fielmente con el original a que me refiero y a que remito. — Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de notificación en legal

forma al demandado-apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiel.

4629

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.013 de 1990, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de A'catel Stander Eléctrica, Sociedad Anónima, contra resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de mayo de 1990 (expediente 4.945/89, acta 345/89), que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, de 17 de abril de 1989, que confirma el acta de infracción número ST 130/89.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

4611

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Franciso Bote Saavedra, Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Por e' presente edicto hago saber: Que el día 2 de abril de 1991, a las doce treinta horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez y precio de tasación; el día 7 de mayo de 1991, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; y el día 4 de junio de 1991, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda de juicio ejecutivo número 451/86, que se tramita en este Juzgado con el núm. 451 de 1986, seguida a instancia del Procurador señor Hida'go Martín, en nombre de Banco de Castilla, S. A., contra don Alfonso Invernón Aguera y otros, sobre reclamación de 2.944.188 pesetas.

Previniendo a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igua' al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en primera y segunda subasta, y sin sujeción a tipo en la tercera; que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de' remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

URBANA: DOS. — Piso primero izquierda subiendo tipo "A", de la casa en Palencia, calle peatonal transversal a calle Las Monjas, número 19. Mide 117,55 metros cuadrados de superficie construída, incluídos usos comunes, y 88,77 metros cuadrados de superficie útil. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor - estar, tres dormitorios, cocina, baño, trastero, armario, terrazas y tendadero. Linda: derecha entrando, piso

centro tipo "B" y es fachada a la calle; izquierda y fondo, finca de herederos de Facundo Soto; y frente, piso centro tipo "B", patio de luces, ascensor y rellano de escalera. Según Certificación Registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, núm. 1, al tomo 2.130, libro 591, folio 125, finca 37.172, inscripción 3.ª.

Valoración: 7.000.000 de pesetas. (Valorada en site millones de pesetas).

Dado en Palencia, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa.— Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario judicial (ilegible).

4609

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Juez en Comisión de Servicios del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 167/88, seguidos a instancia de doña Emilia Teixeira da Silva y otros, en los cuales se dictó sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

"El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en Comisión de Servicios, el día 25 de octubre de mil novecientos noventa, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA NUM. 268. — En el juicio de menor cuantía número 167/88, sobre reclamación de cantidad, formulado por el Procurador señor Ugidos, en nombre y representación de doña Emilia Teixeira da Silva, don Carlos Augusto da Silva Fernandes Lima, doña María de Graca Rodríguez Dantas, don Philippe Lima, don Pedro Lima, doña Ana María da Silva Fernandes Lima y doña María Cacilda da Silva Fernandes Lima y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón; frente a don Tomás Zaco Gil, declarado en rebeldía procesal; y Compañía de Seguros "Bilbao, S. A.", representada por el Procurador señor Tinajas y dirigido por el Letrado señor Ibáñez...

FALLO. — Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Ugidos, sustituido posteriormente por el Procurador señor Hidalgo, en nombre y representación de doña Emilia Teixeira da Silva, don Carlos Augusto da

Silva Fernandes Lima, doña María de Graca Rodrigues Dantas, don Philippe Lima, don Pedro Lima, doña Ana María da Silva Fernandes Lima y doña María Cacilda da Silva Fernandes Lima contra don Tomás Zazo Gil, declarado en rebeldía procesal; y Compañía de Seguros "Bilbao, S. A."; debo condenar y condeno a los demandados a que conjuntamente y solidariamente abonen a los actores las siguientes cantidades: A doña Emilia Teixeira da Silva, la cantidad de siete millones de pesetas (7.000.000); A don Carlos Augusto da Silva Fernandes Lima, la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000); A doña María Graca Rodríguez Dantas de Lima, la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000). Todo ello con los correspondientes intereses desde la fecha de la interposición judicial. Asimismo debo absolver y absuelvo a los demandados del resto de los peticiones contra ellos dirigidos. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas. — Notifíquese esta resolución a las partes y al demandado, don Tomás Zazo Gil, en la forma que prevee el artículo 769 de la L. E. C. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en cinco días ante la Audiencia Provincial de Palencia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado".

"Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. — Doy fe. — Firmado y rubricado"

En cumplimiento de lo acordado en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Tomás Zazo Gil.

Dado en Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

4631

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, en Comisión de Servicios.

Hace saber: Que en autos de jurisdicción voluntaria sobre declaración de Herederos por Abintestato núm. 259/

1990, por fallecimiento de doña Angeles Doce Salvador, seguidos a instancia de doña Pilar Doce Salvador e interviniendo el Ministerio Fiscal.

Se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Angela Doce Salvador y la reclamación de herencia por doña Pilar, doña Rufina y doña Delfina Doce Salvador, hermanas de la finada; asimismo se hace llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días hábiles.

Dado en Palencia, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

4608

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita la venta de bienes de incapaz número 301 de 1989, a instancia del tutor don Orencio Manuel Sandoval Reguera, sobre la venta en pública subasta de una cuarta parte indivisa de finca urbana en el que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 2.017; 2.018 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de treinta días, los bienes, interesando su venta y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 15 de enero de 1991, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, segunda planta.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el precio del avalúo.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, ingresar previamente en la Cuenta número 3.434 de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal de Palencia, una cantidad igual, por lo menor, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

URBANA. — Piso primero derecha, subiendo por la escalera de la casa, sita en Palencia, en la calle Los Pastores, número 39, moderno, consta de un patio central, comedor, tres dormitorios, cocina y retrete, tiene una superficie aproximada de 60 metros cuadrados y linda: Frente, con escalera; derecha, con Julia Prieto; izquierda, con Carmen Gómez y espalda, con dicha Julia y Félix Barón Barón.

Tasada dicha cuarta parte indivisa en 500.000 pesetas. (Quinientas mil pesetas).

Dado en Palencia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

4632

PALENCIA.—NUM. 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez, en los autos de juicio verbal núm. 295/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Transportes Vallejo Hermanos, Sociedad Anónima, contra Cía. de Seguros Apolo y José Liqueste Macho, por medio de la presente se cita a éste último demandado para el día 26 de noviembre, a las diez treinta horas de su mañana, ante este Juzgado, al objeto de asistir a comparecencia, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de cédula de citación, libro y firma la presente en Palencia, a treinta de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

4613

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía, núm. 173/89, seguidos ante este Juzgado, sobre incapacitación, a instancia del Ministerio Fiscal; contra Jesús Rubio Muñoz, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que desestimando la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal contra don Jesús Rubio Muñoz, del que en esta causa ha sido defensora judicial doña Fortunata Muñoz Izquierdo, debo declarar y declaro no haber lugar a la incapacitación de aquél, sin efectuar expresa imposición de costas.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a treinta de octubre de mil novecientos noventa. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

4607

VALLADOLID. — NUM. 1

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Pr. suma. hip., artículo 131 L. Hipot. con el n.º 00668/87, a instancia de Caja Rural Provincial de Valladolid, contra D.ª María Dolores de la Mora Manrique, y se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes hipotecados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En segunda subasta, el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno próximo y hora de las once; sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, con rebaja del 25 por 100.

En tercera subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, sin sujeción o tipo, pero con las demás condiciones de la segunda, el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno próximo, a la misma hora.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamen-

te a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de licitaciones son las siguientes:

Primera: Finca núm. 30, de la hoja séptima, rústica, terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de Hormigales, Ayuntamiento de Melgar de Yuso (Palencia), de 8 Has., 9 as. y 60 centiáreas de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo (Palencia), al tomo 1.458, folio 209, finca 7.826.

Valorada en cuatro millones ochocientos mil pesetas.

Segunda: Finca núm. 1, de la hoja quinta, rústica, terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de Dehesa de la Huelga, Ayuntamiento de Melgar de Yuso (Palencia), de 2 Has., 3 áreas y 32 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo (Palencia) al tomo 1.459, folio 15, finca 7.854.

Tasada en dos millones doscientas mil pesetas.

Dado en Valladolid, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa.—
El Secretario (ilegible).

4610

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 25 de octubre de 1990, por la presente se convoca concurso para la adjudicación de las obras de "Urbanización de la Plaza San

Francisco", bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—*Objeto.* — Es objeto del contrato la ejecución mediante concurso de las obras de "Urbanización de la Plaza San Francisco", de esta ciudad, cuyo proyecto y pliego de condiciones facultativas forman parte del contrato.

2.º—*Tipo de licitación.* — El tipo de concurso o precio máximo que abonará el Ayuntamiento por la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula anterior, será de 14.515.917 pesetas.

3.º—*Plazo de ejecución.* — El contratista adjudicatario se comprometerá a ejecutar las obras referentes al proyecto sacado a concurso en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la fecha del acta de replanteo de la misma.

4.º—*Fianzas.* — Los licitadores constituirán para concurrir al concurso una fianza provisional por importe de pesetas 157.580. La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y sobre la **cantidad en que se adjudique el remate.**

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante aval bancario por lo que afecta a la fianza definitiva.

5.º—*Pago de las obras.* — Las obras se abonarán previa certificación que expedirá el señor Técnico Municipal director de las mismas e irán con cargo a la consignación del presupuesto de 1990, en el que figura cantidad suficiente a los efectos indicados.

6.º—*Tramitación del concurso.* — El acto del concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a aquél en que se cump'an los veinte días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La mesa del concurso estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto, que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Obras y Servicios, deter-

minen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los veinte días hábiles, en horas de oficina, de nueve a catorce, habidos entre el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de pliegos, se podrán examinar por los presuntos licitadores la memoria, proyecto y demás documentos atinentes al expediente en la Sección primera de este Ayuntamiento.

7.º—Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida presentarán los siguientes documentos:

Primero: Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el concurso.

Segundo: Declaración jurada de no estar afectado el licitador de causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo determinado en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero: Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

Cuarto: Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

Quinto: Justificante de estar al corriente en el pago de la licencia fiscal de actividades comerciales o industriales y de la Seguridad Social.

Sexto: Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

Séptimo: Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, cuando concurra al concurso una persona jurídica.

Octavo: Documentos relativos a la calificación empresarial y clasificación del contratista dentro del grupo, subgrupo y categoría correspondiente.

Noveno: Las proposiciones debidamente reintegradas con timbre del Estado y sellos municipales en la cuantía correspondiente, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., núm. ..., provisto del D. Nacional de Identidad núm. ..., en nombre

propio (o en representación de ...), hace constar:

Primero: Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., para contratar la ejecución de las obras de ...

Segundo: Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero: Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional de ... pesetas.

Cuarto: Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

Quinto: Propone como precio el de ... pesetas.

Sexto: Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

Fecha y firma del proponente.

10.º—*Presentación de proposiciones.*
—Las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida se presentarán ante el Registro especial de plicas que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a catorce, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminado el plazo de presentación el día anterior al de la celebración del concurso o apertura de plicas.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará este inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

20.º—*Reclamaciones.* — Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles, para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los pliegos y en caso de formularse alguna, se suspenderá el concurso anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, 30 de octubre de 1990.—
El Alcalde, Antonio Encina Losada.

4606

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1990, el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales y

sus tarifas, relativas a las siguientes tasas:

—Recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

—Cementerio Municipal.

—Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

—Licencia de apertura de establecimientos.

—Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y otros análogos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilar de Campoo, 6 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Jesús Torre.

4637

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1990, el expediente de modificación de las Ordenanzas reguladoras y sus tarifas relativas a los siguientes precios públicos:

—Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

—Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—Portadas, escaparates y vitrinas.

—Desagüe de canchales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública, para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

—Casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

—Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, u otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o velen sobre la misma.

—Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras ins-

talaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Aguilar de Campoo, 6 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Jesús Torre.

4637

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma, y lo que dispone el núm. 2 del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Buenavista de Valdavia, 5 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Pedro Campos.

4634

CARRION DE LOS CONDES

ANUNCIO

Normas Subsidiarias de Planeamiento

Aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 25 de octubre de 1990, las Normas Subsidiarias del Planeamiento, redactadas por don Luis Gutiérrez Gallego, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Las áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente y que, por tanto, quedan afectadas por la suspensión de licencias, son las de la totalidad del territorio municipal. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá con la aprobación definitiva de planeamiento. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Carrión de los Condes, 30 de octubre de 1990. — El Alcalde, Francisco Molina.

4619

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Habiendo sido aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales y sus tipos de gravámenes, relativo al tributo denominado:

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Don Juan, 5 de octubre de 1990. — El Alcalde, Venancio Aragón.

4638

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Habiendo sido aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales y sus tipos de gravámenes, relativo al tributo denominado:

—Tasa de alcantarillado.

—Tasa de Recogida de Basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expe-

diente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Don Juan, 5 de octubre de 1990. — El Alcalde, Venancio Aragón.

4638

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1990, el pliego de condiciones Jurídicas y Económico - Administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de chopos de la propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público por plazo de ocho días, contados al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentar las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, para ante esta Corporación, de acuerdo con lo previsto en el art. 122 del Texto Refundido aprobado por R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Al propio tiempo se convoca licitación, si bien ésta se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante subasta pública, de 368 plantas de chopo ubicados en los siguientes términos:

—“Vallejera”, 287 plantas.

—“Quintanilla”, 81 plantas.

Las plantas objeto de esta subasta se entregarán en pie, siendo por cuenta y a riesgo del contratista su tala y extracción.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en un millón veinte mil (1.020.000) pesetas, en el que no figura incluido el importe del I.V.A. a cargo del adjudicatario, y que podrá ser mejorado al alza.

El pago habrá de realizarse con anterioridad a la fecha de comienzo de las operaciones de aprovechamiento.

Garantías: En metálico en la Caja de la Corporación. Provisional de pesetas 40.800. Definitiva del 8 por 100 del precio de la adjudicación.

Expediente y pliego de condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, en horas de oficina, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones que se ajustarán al modelo que al final se inserta y los documentos que las acompañen, se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción “Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Cervera para la venta de chopos”.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece treinta horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones.

Gastos a cuenta de adjudicatario: Todos los especificados en el pliego de condiciones entre los que figuran:

a) El importe de IVA que grave la venta.

b) El importe del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) El importe de las tasas o derechos que devengue la autorización de corta de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ... (calle, número, piso, localidad y C. P.), y con D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en el de ..., cuya representación acredita con poder bastanteado que acompaña), enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, para contratar mediante subasta la enajenación de chopos de su propiedad, acepta íntegramente el contenido del mismo y ofrece por dichos chopos la cantidad de ... (en letra y número) ... pesetas.

Acompaña los documentos exigidos por la condición octava del pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Cervera de Pisuerga, 22 de octubre de 1990. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo.

4434

CISNEROS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 31 de octubre de 1990, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, del tributo denominado “Impuesto sobre Bienes Inmuebles”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la

citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cisneros, 5 de noviembre de 1990.
—El Alcalde, Heraclio Villamuza.

4636

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990, y una vez tramitado expediente de alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público para su conversión en bien patrimonial o de propios, acordó proceder a la enajenación mediante subasta, de parte de un solar de propiedad municipal calificado como bien patrimonial, cuya extensión es de noventa y dos metros cuadrados, situado en el casco urbano y linda por el Norte, Víctor Martín Franco; Sur, Catalina Santos García; Este, calle Real, y Oeste, carretera provincial Osorno - Espinosa de Villagonzalo.

De acuerdo con lo establecido en la Circular de la Dirección General de Administración de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Villagonzalo, 6 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4639

GRIJOTA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1990, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles.

“Imposición y ordenación de contribuciones especiales”. — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de Concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de “Construcción de aceras en la calle Abilio Calderón de esta villa”, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamen-

te en el informe de señor Secretario, asciende a la cantidad de novecientos mil (900.000) pesetas.

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de quinientos ochenta y ocho mil pesetas (588.000), teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras de “Construcción de aceras de la calle Abilio Calderón asciende a 900.000 pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de 312.000 pesetas, que ha sido concedida por el INEM.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de doscientas noventa y cuatro mil (294.000) pesetas, cantidad ésta que representa el 50 por 100 del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para la “Construcción de aceras en la calle Abilio Calderón de esta villa”.

Quinta: Módulos de reparto. — Se señala como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2.a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 50 por 100 del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad Local,

podrá exigir por anticipado, el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley de Haciendas Locales, respecto a la Compañía Telefónica, se establece:

“1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico”.

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su art. 4.º (la Iglesia Católica y las Entidades que la integran. (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Duodécima: Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: 160 metros lineales de fachada afectados a razón de 1.836 pesetas el metro lineal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Grijota, 2 de noviembre de 1990. — El Alcalde accidental, José Ramón Alayeto.

4641

HORNILLOS DE CERRATO

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por esta Corporación y según lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo

781/86, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de Régimen Local, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, el pliego de condiciones, que ha de regir la subasta de la enajenación de 50 árboles olmos y 2 chopos, de la propiedad municipal, durante cuyo plazo se podrá examinar y formular las reclamaciones oportunas.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el núm. 2 del artículo antes mencionado, se anuncia en la forma que señala el art. 123, la subasta de enajenación que seguidamente se indica:

1. Objeto. — La venta en pública subasta de 50 árboles olmos secos y 2 chopos, de la propiedad municipal.

2. Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 50.000 pesetas al alza.

3. Duración. — El plazo para sacar los árboles del lugar en que se encuentran se fija en treinta días, contados a partir de la adjudicación definitiva.

4. Forma de pago: Se efectuará dentro de los seis días hábiles, contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

5. Fianzas. — La provisional es del 4 por 100 y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

6. Propositiones. — Se presentarán en Secretaría, durante los días y horas hábiles de oficina, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7. Apertura de pliegos. — A las once horas del día siguiente hábil señalado como de oficina, en el salón de actos, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

8. Pliego de condiciones. — Se halla de manifiesto en Secretaría municipal, a horas y días hábiles de oficina.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ... y Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, sobre la subasta de árboles olmos y chopos, y enterado de las condiciones que se señalan en el respectivo pliego, ofrezco la cantidad de ..., por la enajenación de los árboles olmos y chopos a que se refiere esta subasta, a cuyo efecto hago constar: Que no me hallo incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en la legislación vigente. Que acompaño justificante de la constitución de la fianza reglamentaria. Que acepta todas y cada una de las

cláusulas del pliego de condiciones de esta subasta.

Hornillos de Cerrato, 20 de septiembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4013

MANCOMUNIDAD DEL CAMINO DE SANTIAGO

—Carrión de los Condes—

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Loma de Ucieza y por el Consejo de esta Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, la incorporación de dicho Municipio a esta Mancomunidad del Camino de Santiago, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Carrión de los Condes, 31 de octubre de 1990. — El Presidente, Francisco Molina.

4617

MANCOMUNIDAD DE VILLAS DEL BAJO CARRION Y UCIEZA

—Monzón de Campos—

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Construcciones Montes - González, S. L., contratista de las obras construcción de nave - almacén en Monzón de Campos, en garantía definitiva de 130.151 pesetas, que tiene constituidas en aval por dicho contrato.

Monzón de Campos, 17 de octubre de 1990. — El Presidente, Luis Aguado Gutiérrez.

4368

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Finalizada la vigencia del contrato de arrendamiento de fincas rústicas de propiedad municipal y solicitada por los arrendatarios don Gaspar Polanco Arsitín, don Alejandro Pérez Mogrovejo, don Francisco Martín Merino y don Sabino Revilla Moro, la cancelación de la garantía definitiva que tie-

nen constituida, se hace público para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a los mencionados contratistas por razón del contrato garantizado.

Pedraza de Campos, 15 de octubre de 1990. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

4403

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Finalizadas las obras de "II Fase de Reforma de la Casa Consistorial", y solicitada por el adjudicatario don José Antonio Calvo Moro, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Pedraza de Campos, 22 de octubre de 1990. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

4451

SALINAS DE PISUERGA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1990, la solicitud de un préstamo a la Caja Provincial de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, con el fin de sufragar la aportación a las obras de la Mancomunidad del Valle de Pisuerga, y siendo rectificadas la cuantía del mismo en sesión del día 5 de noviembre de 1990, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde su publicación.

Cuantía: 2.730.076 pesetas.

Plazo amortización: Seis años.

Anualidad: 537.873.

Salinas de Pisuerga, 6 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4640

VILLAMEDIANA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito núm. uno que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de

28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma, y lo que dispone e' núm. 2 del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Villamediana, 29 de octubre de 1990.
—El Alcalde, Eduardo Moreno.

4633

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Por el presente, se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a don Andrés y Lajo, contratista de las obras de "Instalación de automatización de planta depuradora de agua potable".

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

1.^a—Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.^a—Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

3.^a—Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato, 10 de octubre de 1990. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4298

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1990

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas

vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se citan:

Antigüedad	4574
Astudillo	4575
Boada de Campos	4576
La Puebla de Valdivia	4594

PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamiento que se relacionan, por término de quince (15) días, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, redactado por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda, para el año 1990, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados, quienes podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar únicamente sobre errores aritméticos o de copia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna en relación con el Padrón que se expone. (Art. 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y art. 6 del Real Decreto-Ley 1.448/1989, de 1 de diciembre).

Ayuntamientos que se relacionan

Baltanás	4578
----------	------

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES "CANALES DEL BAJO CARRION"

Convocatoria Junta General Ordinaria noviembre 1990

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en Villoldo, el próximo día 25 de noviembre,

domingo, a las once treinta horas en primera convocatoria, o doce en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Lectura y aprobación si procede de la memoria de gestión del segundo semestre elaborada por la Junta de Gobierno.
- 3.º—Información sobre las obras de recarga de la acequia A-6.
- 4.º—Aprobación del canon para gastos de 1991.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Villoldo, 5 de noviembre de 1990.—
El Presidente, Manuel Díez López.

4616

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA RETENCION

—Monzón de Campos—

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Retención, convoca a todos los regantes, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 25 de noviembre, a las once de la mañana en primera convocatoria en las oficinas de la Cámara Agraria de Monzón de Campos.

Si los asistentes no representasen la mayoría a la hora citada, la Junta se reunirá media hora más tarde en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede de acta anterior.
- 2.º—Presentación de cuentas: Ingresos y gastos.
- 3.º—Ratificación de la elección de cargos renovados en las distintas localidades.
- 4.º—Informe sobre las tasas de riego del año 1989.
- 5.º—Dar a conocer los servicios prestados por la Confederación Hidrográfica del Duero.
- 6.º—Presupuesto para el año 1991 y obras a realizar.

Monzón de Campos, 5 de noviembre de 1990. — El Presidente de la Comunidad, Santos Prada Rodríguez.

4615